

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14247.-

VISTO:

El Expediente N° CD-190-B-2021, La Ley Nacional N° 27541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 287/21 y 334/21; la Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21, 554/21, 816/21; las Resoluciones Provinciales N° 11/21, 12/21, 13/21 y 14/21; las Ordenanzas N° 12416 y 14128; y Los Decretos Municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 262/21, 326/21, 360/21 y 365/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12416 se regula el Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Neuquén.

Que en su Artículo 14º) se determina la antigüedad máxima permitida para el Ejercicio de la actividad: "Artículo 14º): La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de 15 (quince) años. En todos los casos la antigüedad se considerara en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor".

Que el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de 1 (un) año, en virtud de la pandemia declarada.

Que el Gobierno Provincial, a través del dictado del Decreto N° 0366/20, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento 180 (ochenta) días.

Que el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia

Que mediante Decretos Nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio del año 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia.

Que a través de los siguientes Decretos Nacionales se prorroga la emergencia sanitaria en nuestro país: 520/20, 276/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21; a todos los cuales fue adhiriendo oportunamente tanto la Provincia del

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y en nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria.

Que, por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 18/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Provincial N° 366/20, en virtud a la aludida declaración de la Organización mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, desde la fecha de su emisión.

Que, posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de sanción, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que, consecuentemente, a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230, otorgando facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal, en el marco de la aludida emergencia Sanitaria, facultándolo asimismo a prorrogar por única vez y por idéntico plazo.

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley Provincial N° 3230, en todo el territorio de la provincia de Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre de 2020 y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que, en concordancia con lo expuesto, el Gobierno Municipal hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/20, prorrogado, mediante Decreto Municipal N° 624/20 y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de septiembre de 2020.

Que cabe advertir que, sin perjuicio que el Gobierno Nacional ha autorizado diversas vacunas contra el Covid-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto Nacional N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que, no obstante ello, el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que se conlleva mayores riesgos, basadas principalmente en la restricción en el horario de circulación de las personas y suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, expuesto el contexto frente a la situación epidemiológica y las medidas tomadas a fin de evitar la propagación del COVID-19, no debemos dejar de observar que las mismas trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que, si bien analizando el contexto desde el principio de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en su primera etapa, queda en evidencia que con el trascurso del tiempo se ha logrado reanudar la mayoría de las actividades, implicando ella una paulatina reactivación económica.

Que, aun así, frente al incremento exponencial de contagios a raíz de la segunda ola de Covid-19 en nuestro país y las nuevas medidas sanitarias y de prevención adoptadas con el fin de mitigar las transmisiones, nuevamente se han visto fuertemente impactadas las economías de diferentes rubros y sectores comerciales.

Que la prestación del servicio de Transporte Escolar se encuentra entre los rubros que más han sufrido el impacto económico, toda vez que el eje de su actividad se encuentra vinculado con la presencialidad de los alumnos a los diferentes establecimientos escolares.

Que no debemos perder de vista que la calidad del servicio para la Municipalidad de Neuquén es una cuestión de fundamental importancia; como así también así lo es el garantizar la seguridad de los usuarios de este servicio público especial.

Que, no obstante a ello, este Cuerpo entiende necesario atender a la situación puntual que hoy acontece a los prestadores del servicio Público de Transporte "Transporte Escolar", a fin de generar políticas tendientes a colaborar con el impacto económico-financiero negativo de la situación epidemiológica que nos atraviesa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 2 (dos) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Servicio de Transporte Escolar, en la Ciudad de Neuquén, los que debieran renovar sus unidades en el presente año, conforme surge del Artículo 14º) de la Ordenanza N° 12406.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá negar el beneficio establecido en

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

el Artículo 1º) de la presente ordenanza a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el Artículo 115º), Punto 2, Por Solicitud - Inciso "d", Punto 3, Habilitaciones Transitorias - Inciso "c" y Punto 4 Habilitaciones Definitivas, Inciso c), Transporte Escolar, que deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14148, Tarifaria del año 2021.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-190-B-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	17247/2021
Promulgada por Decreto N°	0734/2021
Expte. N°	CD-190-B-21
Obs.:	